

un elemento de la práctica importante que podría dar lugar a otros desarrollos. En todo caso, este y otros informes parecen demostrar que en la práctica diaria de la OMC, los grupos especiales no se han inmiscuido en lo que han denominado el sistema constitucional interno *sui generis* de la Comunidad, habiendo aceptado con cierto pragmatismo la responsabilidad de la CE con respecto a las medidas adoptadas por sus Estados miembros en el ámbito de competencias compartidas.

Para terminar sólo nos queda decir que estamos ante una investigación rigurosa, metodológicamente impecable, bien documentada y muy oportuna en el tiempo. Lograr una buena sistematización en un ámbito bastante complejo, incorporando todas

las claves necesarias para hacer comprender mejor el tema central del trabajo no es fácil, aunque la Profesora Blázquez Navarro lo logra de forma brillante. Por todo ello nos encontramos ante una excelente monografía a la que todo aquel que desee acercarse a los entresijos del sistema de solución de diferencias de la OMC, a los problemas que generan los acuerdos mixtos y a la (in)eficacia directa de las normas de esta última organización y las resoluciones que emanan de su sistema de solución de diferencias en el seno de la Unión tendrá que recurrir sin duda alguna.

*José Manuel Cortés Martín*  
Universidad Pablo de Olavide de  
Sevilla

DUPUY, P.-M.; FASSBENDER, B.; SHAW, M. N.; SOMMERMANN, K.-P. (Eds.): *Völkerrecht als Wertordnung. Common Values in International Law. Essays in Honour of Christian Tomuschat*, N.P. Engel Verlag, 2006, 1184 pp.

I. Con ocasión de su 70 cumpleaños, amigos, discípulos y colegas del Christian Tomuschat han reunido bajo un significativo título –El derecho internacional como un orden de valores– una magnífica colección de estudios que abarcan tanto cuestiones tradicionales como novedosas, con el denominador común de enmarcarse en una perspectiva que concibe el derecho internacional como un orden inspirado por unos valores comunes que le son inherentes, sin duda, perspectiva que hace justicia al legado académico y profesional del homenajeado.

II. El libro se abre, tras un prólogo de los editores, con tres contribuciones particulares –«recuerdos personales»– que dan cuenta de la envergadura de la labor como internacionalista llevada a cabo por Christian Tomuschat a través de sus di-

ferentes facetas profesionales (*T. Eitel, T. Läufer, G. Westdickenberg*).

Es imposible reflejar aquí el valor de las cincuenta y nueve aportaciones recogidas en esta obra. Los diferentes estudios que la componen se encuentran estructurados entorno a cuatro grandes apartados que abordan temáticas concretas relacionadas con ámbitos particulares del Derecho internacional, en el marco de los cuales la labor de Christian Tomuschat ha sido particularmente significativa tanto en la teoría como en la práctica. Los estudios están escritos en su mayoría en las lenguas alemana e inglesa, algunos menos en francés y uno en español (idiomas todos dominados por el homenajeado).

La trascendencia indudable desde el punto de los valores del Derecho internacional y la particular dedicación de Chris-

tian Tomuschat a este ámbito de conocimiento, justifican más que de sobra la elección de situar como primer bloque el dedicado a la protección internacional de los derechos humanos, en el cual se abordan temas de actualidad, tales como la dignidad humana como base para un marco normativo adecuado a los retos planteados por la biotecnología (*U. Battis y J. Kersten*) o la cuestión de la protección de los derechos humanos frente a instituciones internacionales en la particular situación de Kosovo (estudios de *M. J. Aznar-Gómez y G. Nolte*). Determinadas contribuciones se dedican a aspectos estructurales del Derecho internacional de los derechos humanos tales como la tensión entre la protección internacional de los derechos humanos y la jurisdicción constitucional (*C. Grabenwarter*), la influencia del Derecho internacional de los derechos humanos en la evolución del constitucionalismo moderno (*T. Rensman*), la existencia de diferentes jurisdicciones internacionales en relación con los derechos humanos (*A. Mahiou*), así como la complejidad conceptual de los derechos humanos y su relación con la cultura desde el punto de vista de su universalidad e indivisibilidad (*U. Fastenrath*). Diversos estudios abordan, además, algunas cuestiones en relación con determinados regímenes particulares que se encuentran en estrecha relación con el Derecho internacional de los derechos humanos, tales como el Derecho internacional humanitario (*M. Bothe*), el derecho de los refugiados (*R. Errera*) o la prohibición de la tortura (*T. van Boven*), así como el derecho comunitario a la libre circulación (*J. Kokott*). *T. Buergenthal* analiza las funciones de las «comisiones de la verdad», instituciones en las cuales tanto el autor como el homenajeado han tomado parte. Se incluyen también un estudio sobre la

cuestión de la aplicabilidad del Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos en operaciones en el extranjero del ejército alemán (*C. Eick*), así como un análisis de los efectos y los límites de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el derecho español (*R. García Macho*).

El segundo gran apartado –*Responsibility and obligations to protect in International Law*– recoge diferentes contribuciones en relación con diversas cuestiones, tales como la protección de los inversores (cuestión abordada desde diversos ángulos en tres estudios: *R. Dolzer; P.-M. Dupuy; W. M. Reisman y M. H. Arsanjani*), la posibilidad de renunciar al derecho de invocar la responsabilidad internacional (*A. Gattini*), los límites impuestos por el Derecho internacional a la renuncia estatal a la protección diplomática (*E. Klein*) o la existencia de un derecho subjetivo a la reparación a las víctimas de violaciones del Derecho humanitario (*R. Hofmann*). *P. Kunig* analiza la cuestión del Derecho internacional y los intereses de la población, mostrando los déficits de la situación actual y avanzando algunas soluciones de futuro. La inmunidad internacional de las organizaciones internacionales y su significación para el derecho europeo sobre prácticas restrictivas de la competencia es objeto del análisis de *F. Montag*. *B. Simma* que aborda la problemática de la aplicación del artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares en casos de pena de muerte ante el Tribunal Internacional de Justicia y ante tribunales americanos. *I. Winkelmann* estudia la cuestión de la existencia de responsabilidad de la comunidad internacional de otorgar protección en casos tales como los de violaciones masivas de los derechos humanos.

El tercer gran bloque de estudios está dedicado a la función jurisdiccional inter-

nacional y transnacional, cuya fragmentación lleva a S. Oeter a plantear la cuestión de la propia existencia de la comunidad internacional. Varios artículos se dedican a determinadas cuestiones relacionadas con el Tribunal Internacional de Justicia, en particular, a su función consultiva (*L. Boission de Chazournes*), en especial, en relación a la opinión consultiva sobre la construcción en el territorio palestino ocupado (*P. D'Argent*), así como a la competencia del Consejo de Seguridad de referir situaciones al TIJ (*A. Zimmermann*). Se abordan también cuestiones tales como la evolución del alcance de la jurisprudencia del TIJ, en el sentido de reconocer la posibilidad de que determinados acuerdos internacionales den lugar a derechos individuales (*V. S. Vereshchetin*), la problemática actitud de los Estados Unidos frente a las jurisdicciones internacionales y su retirada del Protocolo facultativo de la Convención de Viena sobre relaciones consulares (*K. Oellers-Frahm*) o la aplicación del principio *iura novit curia* en la jurisdicción internacional (*J. Verhoeven*). Con respecto al Tribunal de Europeo de Derechos Humanos, se aborda la problemática de la revisión por dicho órgano de normas nacionales de aplicación del Derecho comunitario europeo (*G. Gaja*), la ejecución de sus sentencias (*L. Wildhaber*), así como la adopción de medidas provisionales en el caso Mamatkulov, (*L. Caflish*), caso que es abordado asimismo por *C. Grewe*. Otras cuestiones particulares son también objeto de estudio, tales como la protección de los accionistas en el Derecho internacional de las inversiones (*C. Schereuer*), la problemática de la euroorden y la ciudadanía alemana (*K. Hailbronner*), así como la especial relación de Alemania con el Derecho penal internacional a través de la historia reciente (*G. Werle*).

El cuarto gran apartado –*International law as an order of peace*– se abre con una contribución de *A. von Bogdandy* que convierte el Curso general de Christian Tomuschat –*Ensuring the Survival of Mankind on the Eve of a New Century*– en objeto de estudio para subrayar los elementos que han de tomarse como aportaciones a la tendencia universalista del Derecho internacional. *B. Fassbender* aborda el bagaje y la impronta del pensamiento kelseniano en el Derecho internacional. Junto a cuestiones novedosas, tales como la importancia de la protección del medio ambiente para la consecución de la paz y seguridad internacionales (*M. Palm*), encuentran cabida también cuestiones tradicionales de envergadura, tales como la prohibición del uso de la fuerza y sus excepciones (*J. Cardona Llorens*) o la prohibición de intervención (*G. Seidel*). Tres estudios abordan la ineludible cuestión de los desafíos planteados por el terrorismo tanto al Derecho internacional como al Estado de Derecho (*J. Delbrück; D. Thürer und F. Schwendemann; J. A. Frowein*), así como el régimen internacional contra la proliferación de armas de destrucción masiva en relación con los actores no estatales (*V. H. von Heintschel*).

El quinto y último apartado, dedicado a los «Principios constitucionales de la Comunidad internacional» recoge distintas reflexiones sobre cuestiones dogmáticas de gran envergadura tales como el significado del concepto de la soberanía en el Derecho internacional (*U. Haltern*), la identificación de las normas de *ius cogens* (*K. Zemanek*), la cuestión del reconocimiento internacional de Estados (*H. Hillgenberg*), pasando por determinadas cuestiones metodológicas relacionadas con la dinámica del Derecho internacional, en particular, los límites a al «Derecho internacional constructivo» (*M. Herdegen*). Se vuelve

aquí a la problemática de la opinión consultiva del TIJ sobre el muro palestino, esta vez, en relación con la autodeterminación de los pueblos (*M. G. Kohen*). *I. Pernice* aborda la dimensión global del constitucionalismo multinivel como una respuesta legal a los desafíos de la globalización. Diversos estudios atienden a desarrollos actuales tales como la consideración de la solidaridad entre Estados como un principio emergente del Derecho internacional (*R. Wolfrum*), la calificación de la «buena gobernanza» como una norma de Derecho internacional (*B. Rudolf*), mientras que *M. Hilf* y *S. Hörmann* abordan la consideración de la efectividad como un principio del Derecho. *K. P. Sommermann* ahonda en la necesidad de legitimación del Derecho internacional, planteando determinadas posibilidades de democratización de las relaciones internacionales. La colección de estudios se completa con contribuciones dedicadas a la territorialización de los mares a través del análisis del estatuto del mar territorial y de las aguas archipelágicas (*W. Graf Vitzthum*) y a la ocupación colonial de

África durante el siglo diecinueve (*M. N. Shaw*).

La obra finaliza con los irrenunciables y cuidadosamente elaborados apéndices que recogen la ingente producción académica de Christian Tomuschat (de la impresionante envergadura de cerca de 400 contribuciones) así como su *curriculum vitae* en inglés y en alemán, y las pertinentes presentaciones de aquellos que han contribuido en el libro homenaje.

III. Es difícil pensar en un ámbito del Derecho internacional que no sea abarcado en cierta medida por la presente obra. A pesar de la indudable variedad de temáticas abordadas, que abarcan desde problemáticas tradicionales hasta las más novedosas, pasando por las grandes cuestiones dogmáticas, metodológicas y estructurales, existe un hilo conductor que traspasa toda la obra dotándola de coherencia y ofreciendo un sólido material de reflexión en torno al Derecho Internacional como fundamento de un orden basado en valores comunes.

*Sara Iglesias Sánchez*  
Universidad Complutense de Madrid

GARCÍA PÉREZ, R., LOBO-FERNÁNDEZ, L. (Coords.), *España y Portugal: Veinte años de integración europea*, Tórculo Ed., Santiago de Compostela, 2007, 348 pp.

El vigésimo aniversario de la adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas, celebrado en 2006, representa sin duda una inmejorable ocasión para realizar un balance y exponer reflexiones sobre las dos últimas décadas. Y este es el motivo de un curso organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en septiembre de 2006 y en el que participaron un grupo de excelentes académicos y diplomáticos españoles y portugueses. El

presente libro es resultado de las reflexiones, en español, portugués y gallego, allí expuestas, pero igualmente de la fructífera relación entre la Universidad de Santiago de Compostela con la Universidade do Minho. Así, se pretende resaltar, principalmente, el ciclo extraordinariamente positivo en la historia colectiva de las sociedades españolas y portuguesas (p. V) y las relaciones bilaterales sin precedentes que han surgido tras la adhesión de 1986.